1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca veintisiete (27) de enero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-977

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda por parte del demandante, toda vez que no se notificó de ésta a la parte demandada, ni se practicaron medidas cautelares. Por secretaría entréguese los anexos de la demanda y déjense las constancias del caso, verificando la calidad que ostente la persona que efectúe el retiro.

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE/EUSEBI

ARGAS BECERR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 13

hoy 28-1-2021

El secretario,